



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

Saltillo, Coahuila a 12 de septiembre de 2024

Oficio Número UT-ASE-12363-2024

**Asunto:** Se contesta solicitud de información.

**TRANSPARENCIA HIDALGUENSE**

**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud de información presentada por Usted vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de agosto de 2024, a la que se asignó el folio número **050099900007124** y mediante la cual solicita la información y/o documentación siguiente: **deseo se nos informe si como entidad de fiscalización superior I. 1) imponen multas o multas de apremio a los entes que fiscalizan, en caso de que así sea, favor de 2) informar el monto de la multa mínima y máxima que aplican en 2024; 3. en qué cuenta (numero y nombre) registran los ingresos por la imposición de dichas multas. 4. informarnos si las multas mencionadas se contabilizan como Aprovechamientos y de no ser así cual es la razón por la que no se consideran aprovechamientos y en que cuenta (número y nombre) las vienen contabilizando y cual es la razón tecnica para así hacerlo. Pasando a otro tema deseamos nos informen si contabilizan en el almacén las compras de insumos de papelería, consumibles de computo y artículos de limpieza cargándolas al gasto hasta que se consumen y no desde que se compran, informándonos el saldo de sus almacenes al 30 de junio de 2024 según su estado de situación financiera o balanza general. y por último III. deseamos se nos informe si mes a mes o trimestralmente van contabilizando el pasivo que se va devengando por concepto de aguinaldo y en caso de no hacerlo durante dichos**

3



***períodos favor de explicar cual en la razón técnica por la que no se hace así."***  
**[sic]**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 21, 85, fracción II, 87, fracción VII y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, doy contestación en tiempo y forma a su solicitud de información en los términos siguientes:

Respecto a la información y/o documentación por Usted requerida en el **numeral 1** de su solicitud de información pública, en el que solicita: *"1) imponen multas o multas de apremio a los entes que fiscalizan, en caso de que así sea, favor de"*, le informo que esta Auditoría Superior del Estado cuenta con facultades para la imposición de multas a las entidades fiscalizadas, con fundamento en el artículo 11, 66, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto a la información y/o documentación por Usted requerida en el **numeral 2** de su solicitud de información pública, en el que solicita: *"2) informar el monto de la multa mínima y máxima que aplican en 2024"* hago de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública o de los informes de avance de gestión financiera, dará lugar a que la Auditoría Superior imponga las siguientes sanciones:

I. Multa de 300 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al o los responsables de su presentación. Así mismo, sin perjuicio de la multa impuesta, la Auditoría Superior requerirá al o los responsables para que



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

subsanan la omisión o deficiencias antes mencionadas dentro de los cinco días hábiles siguientes;

II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de que el o los responsables no subsanen la omisión o deficiencias requeridas dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción anterior.

Así mismo con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si transcurrido el plazo señalado en el artículo 64 de la referida ley, los órganos internos de control, sin causa justificada, incumplen en la presentación del informe a que se refiere el mismo artículo, la Auditoría Superior impondrá al titular del órgano interno de control una multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Su reincidencia se podrá sancionar con una multa hasta del doble de la ya impuesta, independientemente de la promoción ante el órgano competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, el artículo 86 de la Ley de Rendición de Cuentas estatal indica que, al servidor público, particular, persona física o moral que cometa las infracciones previstas en esta ley, se le impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

I. Multa de 300 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de reincidencia, sin perjuicio de promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

3



Respecto a la información y/o documentación por Usted requerida en el **numeral 3** de su solicitud de información pública, en el que solicita saber en qué cuenta (*número y nombre*) se registran los ingresos por la imposición de dichas multas, me permito informarle que, en el ejercicio que Usted solicita no se han recibido ingresos por este concepto, por lo que a la fecha esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila no ha llevado a cabo registros contables relativos a este tipo de ingresos y en caso de llegar a percibirlos, el registro contable se efectuaría considerando la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental y la expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto a la información y/o documentación por Usted requerida en el **numeral 4** de su solicitud de información pública, en el que solicita saber si las multas se contabilizan como aprovechamientos y de no ser así cual es la razón por la que no se consideran aprovechamientos; me permito informarle que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el ejercicio que Usted solicita no ha registrado contablemente ingresos por este concepto de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

II. En la parte relativa en la que desea que le informemos si se contabilizan en el almacén las compras de insumos papelería, consumibles de cómputo y artículos de limpieza, cargándolas al gasto hasta que se consumen y no desde que se compran, informando el saldo de sus almacenes al 30 de junio de 2024, según su estado de situación financiera o balanza general; me permito hacer de su conocimiento que las compras de insumos de papelería, consumibles de cómputo y artículos de limpieza se registran en la cuenta contable 1.1.5.1 denominada Almacén de Materiales y



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

Suministros de Consumo, así mismo le informo que hasta el momento que se lleva a cabo el consumo los materiales se realiza la afectación a las cuentas contables de gasto, atendiendo lo dispuesto por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El saldo en la cuenta de Almacenes registrado en el Estado de Situación Financiera al día 30 de junio de 2024 es de \$992,727.50 (Novecientos noventa y dos mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N).

III. Respecto a que se le informe si mes a mes o trimestralmente van contabilizando el pasivo que se va devengando por concepto de aguinaldo y en caso de no hacerlo durante dichos períodos, explicar cuál es la razón técnica por la que no se hace así; me permito informarle que cada mes se contabiliza el pasivo que se va devengando presupuestalmente por el concepto de Gratificación de Fin de Año.

Hago de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los **veinte días siguientes** contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**M.D. ROBERTO SOTO LOZANO**

c.c.p. C.P. Manuel Ramírez Briones. - Auditor Superior del Estado. Para su conocimiento  
c.c.p. Archivo